Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 05 de cotubre de 2020

NOTA N° 16/2020

Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo a la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2021 y la autorización al Poder Ejecutivo a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" durante el año 2021.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 05 de octubre 2020

NOTA N° 16/20

Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2021 y la autorización al Poder Ejecutivo a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" durante el año 2021.

En este sentido, resulta menester destacar la importancia de que las herramientas financieras como las Letras de la Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2021 y sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O." se encuentren vigentes desde el día 1° de enero del 2021.

Como se ha expuesto en años anteriores, anualmente, las autorizaciones dadas al Poder Ejecutivo por la Ley de Presupuesto para la utilización de las herramientas financieras mencionadas además requieren de una autorización del Gobierno Nacional, en el marco de la Ley Nacional N° 25.917 (según modificación de la Ley Nacional N° 27.428) "Régimen de Responsabilidad Fiscal".

Dicha autorización se da a través de un trámite extenso en el tiempo, en virtud de que la misma depende de varios análisis e intervenciones técnicas de distintas áreas del Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía de la Nación y el Banco Central de la República Argentina. Por tal motivo, de no aprobarse la presente previamente a la Ley de Presupuesto, implicaría que en la práctica estas herramientas financieras no se encontrarán disponibles desde el 1° de enero de cada año, con el perjuicio que ello ocasiona, en especial por los acontecimientos por los que atraviesa el país que requieren de soluciones económico-

financieras los más expeditas posibles para amortiguar el impacto en el ámbito social, económico y productivo.

La situación mencionada hace que el trámite pueda tomar incluso más tiempo en virtud de las medidas de aislamiento/distanciamiento social, preventivo y obligatorio tomadas para evitar la propagación de la enfermedad del COVID-19 en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Por tal motivo, es que se propicia el presente proyecto de ley a efectos de garantizar el correcto y oportuno financiamiento del Estado Provincial.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de septiembre de 2020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela Marisa CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. María de las Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.----------La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2021 y la autorización al Poder Ejecutivo a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" durante el año 2021.----------
----------Atento al tenor del Proyecto de Ley y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.----------
----

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a partir del 1° de enero de 2021, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2021 en los términos del artículo 65 de la ley H n° 3186 por hasta un monto de pesos cinco mil millones ($5.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

Artículo 2°.- Se modifica, a partir del 1° de enero de 2021, el Artículo 1° de la Ley Provincial n° 5125, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> " Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O.", hasta la suma de pesos cinco mil millones ($5.000.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 "Rentas Generales de la Provincia" y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero."

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.